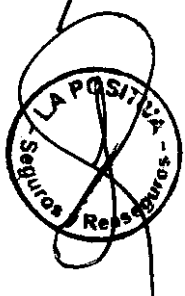




CONTRATO DE SERVICIOS N° 048-2013-MPCP

"CONTRATACIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT PARA LOS VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"



Conste por el presente documento, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC 20154572792, domicilio legal en el Jr. Tacna N° 480 de la ciudad de Pucallpa, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, República de Perú, que para efectos del presente contrato se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, debidamente representado su Alcalde, señor **SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS**, identificado con DNI N° **00016854**; conforme a la Resolución de Alcaldía N° 346-2013-MPCP, de fecha 27 de Marzo del 2013; y en aplicación automática de la primera parte del Artículo 24° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de la otra parte, la Empresa **LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, con domicilio en el Jr. Atahualpa N° 780- 790 Pucallpa, debidamente representado por su **Sub Gerente** Señor **JULIO ALFREDO ROMERO VARGAS**, identificado con **DNI N° 29717609**, cuya Vigencia de Poder se encuentra debidamente Inscrito en el **Asiento N° C 000297, Partida N° 11007318**, ante la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, asimismo para efectos de cualquier notificación durante la ejecución contractual señala como Dirección el Jr. 780-790, de la Ciudad de Pucallpa, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27037, Ley de Promoción e Inversión en la Amazonia.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 021-2009-EF - Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 140-2009-EF - Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Directivas de OSCE
- Código Civil.

Glosario: Para los efectos del presente Contrato se entenderá por:

Ley: Ley N° 29873 que aprueba la modificatoria a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo 1017 - Ley de Contrataciones del Estado

Reglamento: Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Alcaldía N° 936-2013-MPCP, de fecha 18.06.2013, se resolvió Aprobar el Expediente de Contratación y el Valor Referencial del Proceso de Selección materia del presente contrato.

Siendo así; posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía N° 945-2013-MPCP, de fecha 19.06.2013, se resolvió aprobar las Bases del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 0046-2013-MPCP-CEP (Primera Convocatoria) - Proceso Electrónico, materia del presente contrato.

Entonces, con fecha 20.06.2013, el Comité Especial Permanente encargado de la Conducción del Proceso de Selección: **ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 0048-2013-MPCP-CEP (PRIMERA CONVOCATORIA)** - Proceso Electrónico, correspondiente a la **"CONTRATACIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT PARA LOS VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"**, evaluó la propuesta técnica y Económica que le presentaron; y procedió a otorgar la Buena Pro del Proceso de Selección antes referido a favor de **"EL CONTRATISTA"**, asimismo en el mismo acto se procedió a consentir la Buena Pro del Proceso de Selección referido, por cuanto **"EL CONTRATISTA"** se presentó como único postor.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Con fecha 21.06.2013, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, a través del portal Web del SEACE, publica el Consentimiento del Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección de la referencia, cuyos detalles, importes unitarios y totales constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y FINALIDAD

El presente proceso de selección tiene por objeto la **"CONTRATACIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT PARA LOS VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO"**, cuya finalidad pública es la de lograr que los vehículos motorizados de **"LA MUNICIPALIDAD"** cuenten con su propio Seguro Obligatoria de Accidentes de Tránsito y de esta manera cubrir los riesgos por cada persona, ocupante o tercero no ocupante de un vehículo automotor asegurado.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a la suma de **S/. 39,815.00 (Treinta y Nueve Mil Ochocientos Quince con 00/100 Nuevos Soles)**, a todo costo, incluido los impuestos de ley. El presente monto se encuentra **GRAVADO** con el Impuesto General a las Ventas. El desglose de valores indicado en el precio unitario de la propuesta de **"EL CONTRATISTA"**, es de la siguiente manera:

FILA	UNIDAD DE MEDIDA	TIEMPO	DESCRIPCION	SUB TOTAL
01	MESES	12	18 MAQUINARIAS	650.00
02	MESES	12	23 CAMIONETAS PICK UP	220.00
03	MESES	12	25 CAMIONES	270.00
04	MESES	12	1 MOTOTAXI	135.00
05	MESES	12	58 MOTOS LINEALES	150.00
06	MESES	12	21 FURGONETAS	270.00
07	MESES	12	9 FURGONETAS A PRORRATA	200.00
TOTAL	Treinta y Ocho Mil Ochocientos Quince con 00/100 Nuevos Soles			39,815.00

Este monto comprende el costo de las pólizas e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

El tipo de cambio a utilizar para la emisión de las pólizas será de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Banca y Seguros, en función al hecho generador de la emisión de las respectivas pólizas.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios que brindará **"EL CONTRATISTA"** se encuentran detallados en los Términos de Referencia del Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante del presente Acto Jurídico.

CLÁUSULA QUINTA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en los Artículos 176° y 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad del servicio estará a cargo de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, previo informe del Área de Servicios Auxiliares de la Sub Gerencia de Logística

En el caso de existir observaciones, se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en qué consisten éstas, dándole a **"EL CONTRATISTA"** un plazo prudente para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si después del plazo otorgado a **"EL CONTRATISTA"**, **"LA MUNICIPALIDAD"** considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación, podrá resolver el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PAGO POR INDEMNIZACION

"EL CONTRATISTA" se compromete a efectuar el Pago por Indemnización, en el **plazo máximo de diez (10) días** siguientes a la presentación de los antecedentes que a continuación se indican:



- Formato Registro de Accidentes de Tránsito en el que conste la ocurrencia del accidente de tránsito otorgado por la dependencia de la Policía Nacional del Perú de la Jurisdicción en la que ocurrió el accidente.
- En caso de muerte, certificado de defunción de la víctima, Documento Nacional de Identidad del familiar que invoca la condición de beneficiario del seguro y, de ser el caso, certificado de matrimonio, certificado de nacimiento o declaratoria de herederos u otros documentos que acrediten legalmente la calidad de beneficiario del seguro.
- En caso de invalidez permanente o incapacidad temporal, certificado médico expedido por el médico tratante; en caso de discrepancia dictamen o resolución administrativa firme del Instituto Nacional de Rehabilitación o laudo arbitral que decida o resuelva en definitiva sobre la naturaleza y/o grado de invalidez y/o incapacidad expedido por el centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud u otro centro de solución de controversias especializado en salud autorizado oficialmente, al que se sometan las partes en conflicto.
- Comprobantes de pago con valor tributario y contable que acredite el valor o precio de los gastos médicos en que se haya incurrido para el tratamiento de la víctima como consecuencia de las lesiones sufridas y, de ser el caso, de los gastos de sepelio.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO

"LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a "EL CONSORCIO", por el importe total de S/. 39,815.00 (Treinta y Nueve Mil Ochocientos Quince con 00/100 Nuevos Soles), mediante abono al Código de Cuenta Interbancaria CCI N° 009-283-00000521516130 del Banco SCOTIABANK PERÚ S.A.A., según lo establecido en el Artículo 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a través de la Oficina de Patrimonio, dará la conformidad de la prestación en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser éstos realizados.

Las facturas que estuvieran en Dólares Americanos (por la naturaleza del ramo), serán canceladas en moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio establecido por la Superintendencia de Banca y Seguros.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

El presente Proceso de Selección para la "CONTRATACIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - SOAT PARA LOS VEHICULOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO", cuenta con el financiamiento y/o la previsión presupuestaria contenido en la Certificación Presupuestal N° 003-2013, cuya estructura funcional es como sigue:

9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA
0021 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
2.3.2 6.3 3 SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de la ejecución de la prestación del servicio a cargo de "EL CONSORCIO" es de doce (12) meses, según la necesidad del seguro.

La vigencia del presente contrato se extenderá a partir del día siguiente de la suscripción del presente Acto Jurídico, hasta que se otorgue la conformidad respecto del servicio materia de la presente, y se efectúe el pago correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS

Dado que el presente Contrato deriva de un Proceso de Selección tipo Adjudicación de Menor Cuantía, "EL CONTRATISTA" se encuentra exonerado de presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme se advierte en la excepción establecida en el numeral 1) del Artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que señala lo siguiente: No se constituirán garantías de Fiel Cumplimiento y Garantía de Fiel Cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- Contratos derivados de Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía para Bienes y Servicios, siempre que no provengan de Procesos declarados desiertos(...).

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento a través del presente contrato, que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Acto Jurídico, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de "LA MUNICIPALIDAD" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato por "EL CONSORCIO", "LA MUNICIPALIDAD" le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del Paquete Único que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	$0.10 \times \text{Monto}$
	$F \times \text{Plazo en días}$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, "LA MUNICIPALIDAD" podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40º, inciso c), y 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 167º y 168º de su Reglamento. De darse el caso, "LA MUNICIPALIDAD" procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONSORCIO, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en cualquiera de los Centros de Arbitraje debidamente acreditados en la Región de Ucayali, cada parte designará a su arbitro y ambas partes elegirán al Presidente del Tribunal.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

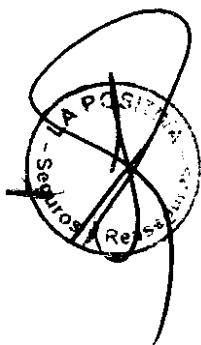
De acuerdo con las Bases Integradas, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por Cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa, a los 03 días del mes de Julio del 2013.

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Coronado Leonardo Díaz Collazos
"LA MUNICIPALIDAD"
ALCALDE

La Positiva Seguros y Reaseguros

Julio Romero Vargas
"EL CONTRATISTA"





ANEXO N° 01

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD
ÚNICO	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO Según Ficha Técnica aprobada: 8413160300094914 Coberturas: Muerte c/u : Cuatro (4) UIT Mínimo -Invalidez permanente y/o total c/u hasta : Cuatro (4) UIT Mínimo -Incapacidad temporal c/u hasta : Una (1) UIT Mínimo -Gastos médicos c/u hasta : Cinco (5) UIT Mínimo -Gastos de sepelio c/u hasta : Una (1) UIT Mínimo Beneficiarios: De acuerdo a Ley Vigencia : 1 año 18 Maquinarias 23 Camionetas PICK UP 25 Camiones 01 Mototaxi 58 Motos Lineales 21 Furgonetas La Vigencia será por 198 días 09 Furgonetas	1

